

4. Sociedad de Vecinos. La Chesa. Erial pastos.
5. Herederos de Joaquín Ferrer. La Chesa. Cereal seco.
6. Sociedad de Vecinos. La Chesa. Erial pastos.
7. Ramón Baqué Juste. La Chesa. Olivar seco.
8. Francisco Torrecilla Campo. La Chesa. Cereal seco.
9. Sociedad de Vecinos. La Chesa. Erial pastos.
10. Sociedad de Vecinos. La Chesa. Erial pastos.
11. Antonio Meler Puyol. La Chesa. Cereal seco.
12. Sociedad de Vecinos. La Chesa. Erial pastos.
13. José Cavero Sin. La Chesa. Erial pastos.
14. Sociedad de Vecinos. La Chesa. Erial pastos.
15. José Cavero Sin. La Chesa. Erial pastos.
16. Sociedad de Vecinos. La Chesa. Erial pastos.
17. José María Morera Torres. La Chesa. Cereal seco.
18. José Cavero Sin. Monte Cardiel. Erial pastos, cereal seco.

Camino C-VI-8 y desagüe D-VI-10

1. Salvador Mur Pueyo. La Chesa. Cereal seco.
2. José María Morera Torres. La Chesa. Cereal seco.
3. Antonio Meler Puyol. La Chesa. Cereal seco.
4. José Malo Bardají. La Chesa. Cereal seco.
5. María Malo Raso. La Chesa. Cereal seco.
6. Hermenegildo Abadía Nadal. La Chesa. Cereal seco.
7. Antonio Meler Puyol. La Chesa. Cereal seco.
8. Fernando Lapedra Puyuelo. La Chesa. Cereal seco.
9. Andrés Baqué Juste. La Chesa. Cereal seco.
10. Antonio Lapedra Puyuelo. La Chesa. Cereal seco.
11. Luis Alcántara Pueyo. La Chesa. Viña seco.
12. José Torrecilla Campo. Cereal seco.
13. Francisco Garcés Lacambra. La Chesa. Cereal seco.
14. Antonio Foncillas Abizanda. La Chesa. Erial pastos.
15. Herederos de Joaquín Olivera. La Chesa. Cereal seco, erial pastos.
16. Miguel Malo. La Chesa. Erial pastos.

Acequia A-8-4-4 y camino C-VIII-1-7

1. Natividad Vizcarra Bastarás. La Venau. Cereal seco.
2. José Cavero Sin. La Venau. Cereal seco, erial pastos.
3. Natividad Vizcarra Bastarás. La Venau. Cereal seco.
4. José Cavero Sin. La Venau. Cereal seco.
5. José Malo Bardají. La Venau. Cereal seco.

Desagüe D-VIII-6 y camino C-VIII-1-9-4

1. José Cavero Sin. La Venau. Cereal seco.
2. José María Morera Torres. La Venau. Cereal seco.
3. José Cavero Sin. La Venau. Cereal seco.
4. Hermenegildo Abadías. La Venau. Cereal seco.
5. José Cavero Sin. La Venau. Cereal seco.
6. José Mur Garcés. La Venau. Cereal seco.
7. Francisco Garcés Lacambra. La Venau. Cereal seco.
8. Antonio Campo Pueyo. La Venau. Cereal seco.
9. José Cavero Sin. La Venau. Cereal seco.
10. Juana Penella Elpón. La Venau. Cereal seco.
11. Natividad Vizcarra Bastarás. La Venau. Cereal seco.
12. José Cavero Sin. La Venau. Cereal seco.
13. Natividad Vizcarra Bastarás. La Venau. Cereal seco.
14. Angel. La Venau. Cereal seco.
15. Natividad Vizcarra Bastarás. La Venau. Cereal seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la estación transformadora sita en Cuart de Poblet y demás instalaciones eléctricas propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», afectadas por las obras de defensa de Valencia-solución Sur.

Declaradas de urgencia por la Ley número 81/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 25 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de la estación transformadora sita en Cuart de Poblet y demás instalaciones eléctricas propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», afectadas por las obras de defensa de Valencia-solución Sur, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 14 de febrero, a las diez horas de la mañana, en la citada estación transformadora, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la citada finca.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 19 de enero de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—514-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de enero de 1967 por la que se autoriza la venta de una finca denominada «Huerta del Mayorazgo», de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que el Patronato de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), clasificada como benéfico-docente por Orden de 24 de noviembre de 1960, ha adoptado, entre otros, el acuerdo, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1965, de solicitar autorización para la venta en pública subasta de una parcela de la «Huerta del Mayorazgo», propiedad de la misma, de una extensión de 49 áreas 43 centiáreas, cuya descripción detallada figura en el expediente, segregándola de la citada «Huerta del Mayorazgo», que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la citada Fundación con una cabida de 7 hectáreas 31 áreas 34 centiáreas, cuya parcela está enclavada y separada por la carretera de empalme de Antequera a Villanueva de Algaidas del resto de los bienes de la Fundación;

Resultando que en atención al especial enclave de esta parcela el Patronato estima conveniente su venta, por no ser útil al cumplimiento de sus fines;

Resultando que el ofrecimiento de compra presentado al Patronato por don Francisco Molina Molina, por estar colindando con tierras de su propiedad y separadas en cambio de las de la Fundación, acredita la existencia de una favorable coyuntura de venta de este inmueble, a la que pueden optar otros interesados, y que, entre los documentos que se unen, figura valoración pericial de un señor Perito Agrícola, señalando a dicha parcela un valor de 26.000 pesetas;

Resultando que la solicitud a la que se une, junto a la certificación del acuerdo de la Junta de Patronos y a la citada valoración pericial escrito del colono de la «Huerta del Mayorazgo», en el que manifiesta su conformidad con la segregación que se propone, ha sido favorablemente informada por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el inmueble cuya venta se propone no es necesario para el cumplimiento de la Fundación, por lo que procede acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que al expediente se unen los documentos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, a excepción del pliego de condiciones;

Considerando que esta omisión debe ser suplida con la aplicación del pliego general de condiciones aprobados por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta notarial de la parcela a que se refiere este expediente propiedad de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), segregándola de la huerta denominada del «Mayorazgo».

2.º Que la subasta se celebre de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, fijándose un tipo de licitación no inferior a 26.000 pesetas.

3.º Que el Patronato de la Fundación proceda a la publicación de los correspondientes anuncios.

4.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga se comunique a este Ministerio, con la debida antelación, día y hora en que ha de celebrarse la aludida subasta notarial, para que el Protectorado designe al funcionario de la Sección de Fundaciones de este Ministerio que haya de presidirla, procurando se celebre en el mismo acto en que ha de verificarse otra subasta de la misma Fundación que se autoriza con esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1967 por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de la finca «Molino de Don Juan», de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el Patronato de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), clasificada como benéfico-docente por Orden de 24 de noviembre de 1960 ha adoptado el

acuerdo en sesión celebrada el 5 de octubre de 1966 de vender en pública subasta el edificio denominado «Molino de Don Juan», por estimarlo beneficioso, no ser necesario para el cumplimiento de sus fines y ser esta ocasión propicia para su venta;

Resultando que al efecto se ha instruido expediente de venta, al que se une: Propuesta de compra formulada por la Cooperativa Sindical Olivarera «La Purísima», certificación del acuerdo de venta adoptado por la Junta de Patronos y de los miembros que la componen; certificación de que el inmueble carece de inquilinos; valoración del inmueble por Perito Aparajador del Colegio de Málaga; certificación catastral del líquido imponible; descripción registral de la finca y relación de bienes y valores de la Fundación;

Resultando que el molino cuya venta se pretende no produce renta a la Fundación y que fué autorizada la venta directa de la maquinaria del citado molino por Orden de 18 de octubre de 1965, por lo que se trata de un inmueble de aplicación industrial sin el uso debido o sin utilidad práctica para la Institución;

Resultando que el ofrecimiento de compra hecho por la Cooperativa Sindical Olivarera «La Purísima» acredita la favorable coyuntura que se ofrece a la Fundación para desprenderse de este inmueble en la actualidad, y que entre los documentos que se unen figuran valoración pericial del inmueble en la que se tasan los diferentes elementos de que consta, por un valor global de 303.830 pesetas;

Resultando que el expediente de venta en pública subasta ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que el inmueble cuya venta se propone, además de no ser necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación, constituye una carga para la misma, por lo que procede acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que al expediente se han adjuntado los documentos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, a excepción del pliego de condiciones;

Considerando que esta omisión debe ser suplida por la aplicación del pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta del inmueble denominado «Molino de Don Juan», propiedad de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga).

2.º Que la subasta se celebre de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones de la Orden de 4 de marzo de 1955, fijándose un tipo de licitación no inferior a 305.000 (trescientas cinco mil) pesetas.

3.º Que el Patronato de la Fundación proceda a la publicación de los correspondientes anuncios.

4.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga se comunique a este Ministerio, con la debida antelación, día y hora en que se celebrará la subasta notarial para que el Protectorado designe el funcionario de la Sección de Fundaciones de este Ministerio que haya de presidirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1963 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgica de la Sociedad General de Autores de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.788 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Servicio de Previsión Médico-Quirúrgico de la Sociedad General de Autores de España».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.», domiciliada en Arrona-Cestona (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.», introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 1963 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.798;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.», con domicilio en Arrona-Cestona (Guipúzcoa), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.798 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obreros de Cementos Alberdi, S. A.»—Arrona-Cestona (Guipúzcoa).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban las reformas de los nuevos Reglamentos del Subsidio por Defunción, Subsidio de Viudedad y de la Sección de Accidentes de la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía» introduce en sus Reglamentos del Subsidio por Defunción, Subsidio de Viudedad y de la Sección de Accidentes; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de junio de 1963 fueron aprobados los Estatutos y Reglamentos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Reglamentos del Subsidio por Defunción, Subsidio de Viudedad y de la Sección de Accidentes de la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía».—Madrid.